

Resolución del Conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se concede una subvención a la Universitat Politècnica de València para la realización de un programa de actividades destinado a disminuir el impacto ambiental de la ganadería en la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2023

La Generalitat Valenciana y la Universitat Politècnica de València vienen colaborando desde el año 2020 en la mejora del impacto ambiental de la ganadería en la Comunitat Valenciana. En los dos años anteriores, se llevaron a cabo una serie de acciones para identificar los municipios o comarcas que presentan una mayor problemática de acogida de estiércoles y purines en base a las necesidades de los cultivos existentes en la zona, así como la producción de deyecciones de las explotaciones ganaderas en dichos municipios o comarcas.

Tras la identificación de dichos municipios, en el programa desarrollado en el ejercicio 2022 se plantearon soluciones regionalizadas para la gestión de los purines, y se llevaron a cabo ensayos piloto para determinar la viabilidad técnica y económica de las distintas soluciones planteadas.

Por otro lado, la entrada en vigor de la normativa de ordenación de granjas porcinas: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, supone un reto para los ganaderos, puesto que deben cumplir con determinadas exigencias en materia de reducción de emisiones y de gestión de purines. Esta normativa conlleva también la obligación de registrar, por parte de los ganaderos, el listado de las mejores técnicas disponibles utilizadas en la explotación, utilizando para ello la herramienta informática Ecogan.

A partir de uno de los trabajos desarrollados en el ejercicio 2022, se observó que la situación ambiental de las granjas de la Comunitat Valenciana podría ser mejor en la realidad de lo que indican los cálculos teóricos, puesto que la mayoría de las granjas ya están implementando técnicas durante la alimentación de los animales que derivan en una reducción de las emisiones de gases a la atmósfera.

En este sentido, con esta subvención, se pretende profundizar en la búsqueda de soluciones que se adapten a la situación real de las granjas de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de cumplir la normativa existente en materia de emisiones. Asimismo, se pretende asesorar a ganaderos, técnicos, agricultores, gestores, administración, etc., en relación con el contenido del Real Decreto 306/2020 y las técnicas disponibles en la actualidad para alcanzar los objetivos de reducción posibles. Del mismo modo, se pretende aumentar la dedicación relacionada con la aplicación Ecogan.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de ganadería. El ejercicio de esta competencia se asigna a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca a través del artículo 9 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Por su parte, el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 109, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de modernización de regadíos,

estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de los profesionales agrarios; seguros agrarios, ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, así como en materia de infraestructuras agrarias y reordenación de las estructuras productivas. Asimismo, el Decreto 146/2023, de 5 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera competencias en materia de producción y sanidad animal, entre otras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023.

Asimismo, esta línea se encuentra incluida en el Plan estratégico de Subvenciones de la Conselleria con competencias en materia de agricultura y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021, y modificado por Resolución de 27 de julio de 2022.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca por Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat y el Decreto 146/2023, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de dicha conselleria, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención a la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con CIF Q4618002B, destinada a disminuir el impacto ambiental de la ganadería en la Comunitat Valenciana. Concretamente, persigue los siguientes objetivos principales:

- Ayudar al sector ganadero a cumplir con la legislación vigente en materia de ordenación porcina y bienestar animal.
- Asesorar en la aplicación de mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería.
- Mejorar la gestión de los purines y estiércoles en la Comunitat Valenciana, promoviendo el uso de fertilizantes orgánicos y reduciendo el uso de fertilizantes sintéticos.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La Ley 9/2022, de 30 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, incluye la línea de subvención S8653000 denominada "disminuir impacto ambiental de la ganadería en la Comunitat Valenciana" en el Capítulo IV del programa presupuestario "714.80 agricultura y ganadería", aplicación presupuestaria 12.02.01, dotada con un importe de 75.000 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las que correspondan a las siguientes tareas:

a) Asesoramiento a ganaderos y técnicos del sector

Descripción y metodología

La entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, (en adelante R.D. 306/2020) está suponiendo un gran reto para los ganaderos, ya que implica el cumplimiento de una serie de medidas que son de difícil cumplimiento para determinadas granjas.

Entre las medidas contempladas en este R.D. 306/2020 se incluye la reducción de las emisiones de amoníaco en unos determinados porcentajes, tanto para granjas existentes (30% y 40% en naves y balsas, respectivamente) como para nuevas instalaciones (60% y 80% en naves y balsas, respectivamente).

Además, se contempla la obligación de que todas las granjas, independientemente de su tamaño, dispongan de una balsa exterior en la que se puedan almacenar los purines producidos durante, al menos, tres meses.

Debido a las características particulares de las granjas de la Comunitat Valenciana, el cumplimiento de estas obligaciones se hace difícil en determinadas ocasiones, lo que ocasiona serias dudas a los ganaderos y a los técnicos sobre las acciones que deben abordar.

Por otro lado, esta normativa conlleva la obligación de registrar las emisiones producidas en las granjas, así como el listado de las mejores técnicas disponibles utilizadas en ellas. Para ello, se debe utilizar la herramienta informática Ecogan, desarrollada por la Administración para este fin.

Para tratar de solventar estos problemas, esta primera tarea consistirá en realizar tareas de asesoramiento para ganaderos, técnicos, agricultores, gestores, investigadores,

administración, etc., en relación con el contenido del R.D. 306/2020 y las técnicas disponibles en la actualidad para alcanzar los objetivos de reducción posibles, así como sobre el uso y funcionamiento de la aplicación Ecogan.

Si el sector lo demanda, se ampliará el asesoramiento al sector bovino, debido a la reciente publicación del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

b) Evaluación de las emisiones de amoníaco y gases de efecto invernadero en granjas de ganado porcino bajo distintas técnicas de gestión de purines

Descripción y metodología

El R.D. 306/2020 obliga a que todas las explotaciones de ganado porcino, independiente de su tamaño, dispongan de balsas para el almacenamiento de los purines, cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de purines de al menos 3 meses.

Por otro lado, en el artículo 10 de dicho R.D., se establecen unas exigencias en materia de reducción de emisiones, que deberán cumplir tanto las granjas de nueva instalación, como las granjas de más de 120 UGM, lo que equivale, según las equivalencias publicadas en el Anexo I, a 1.000 plazas de cerdos de cebo de 20 a 120 kg.

De este modo, las granjas ya existentes que tienen una capacidad máxima inferior a 120 UGM, están exentas de cumplir con estas exigencias ambientales, es decir, no están obligadas a vaciar las fosas de estiércoles de los alojamientos con la frecuencia establecida en el R.D. 306/2020 y por tanto no requerirían de una balsa exterior para cumplir con estos requisitos.

En la Comunitat Valenciana abundan las explotaciones de ganado porcino de tamaño pequeño y mediano y de bastante antigüedad, que almacenan el purín en fosas en el interior de los alojamientos con una capacidad suficiente para almacenar el purín producido durante, al menos, 3 meses. De este modo, muchas de estas granjas no cuentan con balsa exterior, ya que, al tener capacidad de almacenamiento suficiente en el interior, aplican el purín a campo extrayéndolo directamente desde las fosas.

Además, la mayoría de estas granjas, al ser de tamaño muy reducido, tienen importantes limitaciones constructivas para instalar una balsa en el exterior, ya que, la mayoría de ellas no tienen espacio para hacerlos. Asimismo, hay zonas de elevada concentración ganadera, en las que las granjas están muy próximas unas de otras, y, a pesar de que el R.D. 306/2020 permite que las balsas se sitúen fuera del vallado perimetral de la granja, en estas zonas tampoco es posible dada la proximidad de unas granjas con otras.

Estas granjas no están obligadas a cumplir con los requisitos ambientales del R.D. 306/2020, y por lo tanto están exentas de la obligación de retirar frecuentemente del purín del interior de los alojamientos, por lo que se puede cuestionar la necesidad de que estén obligadas a construir una balsa exterior por motivos ambientales, en caso de que no dispongan de ella.

En 2022, uno de los trabajos realizados por esta Universitat demostró que la situación ambiental de las granjas objeto de estudio, era mejor de lo que indican los cálculos teóricos, con lo cual, las granjas de la Comunitat Valenciana podrían estar en mejor situación de lo que reflejan los datos teóricos.

En este sentido, el objetivo de la presente tarea es cuantificar las emisiones de amoníaco y de gases de efecto invernadero en granjas de ganado porcino, con el fin de

proponer distintas soluciones que se adapten a la situación real de las granjas de la Comunitat Valenciana, cumpliendo la normativa existente en materia de emisiones.

Para ello, se seleccionarán granjas de cerdos en la Comunitat Valenciana, y se instalarán sensores para medir las emisiones de amoníaco y gases de efecto invernadero en las granjas. El diseño experimental de los ensayos se realizará atendiendo a las características particulares de cada granja objeto de análisis.

c) Evaluación de la acidificación como técnica de reducción de emisiones de amoníaco en purines. Ensayo piloto en laboratorio.

Descripción y metodología

Una de las mejores técnicas disponibles para reducir las emisiones de amoníaco de los purines, tanto en la etapa del alojamiento como del almacenamiento de los purines, es la acidificación. Esta técnica consiste en añadir una sustancia ácida al purín con el objetivo de reducir el pH del mismo. De este modo, el nitrógeno amoniacal se transforma en ion amonio, que no se evapora, reduciéndose así las emisiones de amoníaco.

Actualmente, en el listado oficial de mejores técnicas disponibles que publica el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se reconoce que la acidificación reduce las emisiones de amoníaco en un 50%. No obstante, la literatura científica muestra que en función del tipo de ácido que se emplee se puede llegar a obtener reducciones de las emisiones de amoníaco de hasta un 98% (Fangueiro et al. 2015).

En este sentido, el objetivo de esta tarea es analizar la eficacia de distintas dosis de ácido para reducir las emisiones de amoníaco en purines de cerdos. Para ello, se realizará un ensayo piloto en condiciones de laboratorio, utilizando bidones de 60 L de capacidad para el almacenamiento del purín, y cuantificando las emisiones de amoníaco en función de la dosis de ácido añadida.

Durante el proceso de almacenamiento se medirán diariamente las emisiones de cada bidón. Para ello se utilizará la técnica de la cámara dinámica, que consiste en cerrar los bidones durante un breve espacio de tiempo, ventilando el espacio de cabeza del bidón con un flujo de aire de caudal controlado, y midiendo las concentraciones de gases de entrada y salida. Las emisiones se calculan multiplicando el caudal de extracción del aire por la diferencia de concentraciones entre la salida y la entrada. Este ensayo piloto se realizará en las instalaciones del Instituto de Ciencia y Tecnología Animal de la UPV.

d) Asesoramiento a demanda a través del buzón de correo electrónico

Descripción y metodología

En el marco de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores se abrió una cuenta de correo electrónico para atender y resolver consultas de tipo técnico a ganaderos, técnicos, administración, empresas, particulares, etc.

Esta cuenta está recibiendo cada vez más cantidad de solicitudes de asesoramiento, por lo que, en la presente Resolución, esta tarea se incluye el asesoramiento a demanda a cualquier persona interesada.

Asimismo, se incluye el asesoramiento a demanda por parte de la Administración para cualquier aspecto relacionado con la reducción del impacto ambiental y la mejora del bienestar animal de la ganadería en la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos elegibles y, por tanto, subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 10 de octubre de 2023 conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

1.1. Gastos de personal, y contratos laborales; en este apartado se contempla:

- Personal propio adscrito a la UPV que incluye tanto en el personal funcionario como al contratado laboral. Estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente de la UPV, en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal.

- Personal contratado laboral en líneas I+D con título “Cuantificación de impactos ambientales en ganadería y estrategias para su reducción” de la UPV.

Se requerirán a la UPV la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.

1.2. Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UPV.

1.3. Fungible: material fungible de laboratorio; fotocopias; prensa y revistas; materiales audiovisuales no inventariable; material informático no inventariable; licencias de uso de software y todos aquellos directamente relacionados con la ejecución de las actividades a desarrollar previstas en el resuelto tercero.

1.4. Analíticas de muestras en laboratorio externo; inscripciones en conferencias para difusión de resultados del proyecto; actos protocolarios de representación; servicio de transporte, alquiler de vehículos; correo y mensajería.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la UPV y otros impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto de esta Resolución, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente, por esta, lo cual tiene que acreditarse debidamente.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (artículo 31.2 LGS). Debe tenerse en cuenta que la UPV tiene un acuerdo con la Seguridad Social para el pago diferido de las cuotas patronales, por lo cual la justificación del pago efectivo de octubre se aceptará y se justificará cuando efectivamente se realice.

En cualquier caso, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de esta resolución, junto con el pago realmente realizado por la Universidad, así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

Quinto. Subcontratación

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total de la presente Resolución. Sin embargo, se estará a lo que se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La UPV comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. Órgano gestor

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Como beneficiaria de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la UPV se obliga a:

- a) Cumplir con el objetivo de desarrollar los proyectos establecidos en el resuelto tercero, donde se describen en detalle las diferentes tareas y los objetivos
- b) Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a la aprobación de la presente resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente resolución, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, cuando puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat Politècnica de València está obligada a publicar como mínimo en su página web actualizada y estructurada, el texto íntegro de la Resolución; si no es posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus obligaciones, si hubiera.

La UPV tendrá que incluir en la presentación de los proyectos de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

i) Reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 “Invalidez de la resolución de concesión” y 37 “Causas de reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, consta acreditado en el expediente que la UPV cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención

1.El pago de la subvención se efectuará a favor de la UPV a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por las entidades beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando la UPV necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat

Décimo. Plazo y forma de justificación

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de octubre de 2023.

2. La UPV justificará la realización de actividad subvencionada en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y su coste, con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El abono se realizará con cargo al Capítulo IV, programa 714.80, línea presupuestaria S8653000, y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de la presente Resolución.

4. Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimoprimer. *Minoración, anulación y reintegro de subvenciones*

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Decimosegundo. *Notificación a la Comisión Europea*

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una Universidad. Además, las

actividades subvencionadas, no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la UPV tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, y otra normativa que resulte de general aplicación, considerando el contenido y objeto de esta subvención.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
- b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura.
- c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. Cuando la UPV aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, según lo establecido en el resuelto cuarto, relativo a gastos subvencionables.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSELLER DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA